

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA
j01fsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 23 No. 5-63 Oficina 101 Bloque 1 Edificio Benavides Macea

Santa Marta, 16 de febrero de 2022

OFICIO CIRCULAR No. 00029

- ❖ ROBERTO BALLESTEROS LOPEZ
- ❖ OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA
- ❖ SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
- ❖ OFICINA ASESORA JURÍDICA.
- ❖ DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO.
- ❖ SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL.
- ❖ INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.
- ❖ DIRECCIÓN TERRITORIAL MADALENA (IGAC).
- ❖ SOPORTE PÁGINA WEB – RAMA JUDICIAL
- ❖ CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA
- ❖ DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).

juzgadosjal@gmail.com
ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
shirley.villarejo@supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co
maria.venegas@supernotariado.gov.co
notificaciones.judiciales@igac.gov.co
direccion@igac.gov.co
santamarta@igac.gov.co
jose.villamil@igac.gov.co
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
mecsjudmagdalena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
---------	------------------

RADICACIÓN	47.001.31.60.001.2022.00032.00
ACCIONANTE	ROBERTO BALLESTEROS LOPEZ C.C. 12.526.433
ACCIONADOS	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Cordial saludo

Para su conocimiento y estricto cumplimiento por medio del presente le NOTIFICO el contenido el resolutivo de la providencia de tipo **SENTENCIA** calendada **16 DE FEBRERO DE 2022**, la cual en su parte pertinente dice lo siguiente:

“PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental al debido proceso administrativo del ciudadano ROBERTO GUSTAVO BALLESTEROS LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.526.433 dentro de la presente acción de tutela formulada por él contra la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA, LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO a la que además fueron vinculados la OFICINA ASESORA JURÍDICA, LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO, LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, su DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) y el SEÑOR JOAQUÍN EDUARDO DIAZGRANADOS MONTERO, por las razones del considerativo.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, que dentro de las próximas cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, CANCELE la anotación No. 9 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 080-24936, alusivo al embargo por jurisdicción coactiva decretado por la DIAN contra el señor JOAQUÍN EDUARDO DIAZGRANADOS MONTERO.

TERCERO: NOTIFICAR este pronunciamiento a todos los intervinientes por el medio más expedito y eficaz posible.

CUARTO: En caso de que esta sentencia NO fuere impugnada, por Secretaría, REMITIR las diligencias a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (Fdo.) SERGIO ALEXANDER CAMPO RAMOS. Juez”

Sírvase proceder de conformidad. Debe contestar vía correo electrónico en documento firmado y en archivo PDF. Indicado la radicación del proceso.

Atentamente,

HERNANDO JOSÉ SAADE URUETA
Secretario

Firmado Por:

**Hernando Jose Saade Urueta
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69c9f1e6e5c536db2b2d80b8d2de8c295a49f93c8293128942535acc10e05
2ac**

Documento generado en 16/02/2022 04:34:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>